



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 084-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

VISTO

El Informe N° 368-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, de fecha 19 de Febrero del 2021, a través del cual, Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación para la contratación complementaria de combustible para las diferentes metas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Suministro de Bienes N° 144-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, Adquisición de Combustible ÍTEM I: DIÉSEL B5 S-50, para las diferentes metas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/OEC-1, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, contrata el suministro de combustible para el periodo 2020, con el contratista Universidad Nacional del Altiplano Puno con RUC N° 20145496170; en donde el contrato suscrito es por un monto total de S/. 94,140.80; la misma el contrato ha culminado el 31 de diciembre del 2020; en tal sentido, la contratación complementaria se requiere conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN DE LA META	FTE. FTO	CANTIDAD REQUERIDO		CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA	CANTIDAD PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN		Dependencia
			CANT. GLNS. DIESEL B5 S-50 (A - C)	CANT. GLNS. GASOHOL 84 PLUS (B - D)		CANT. GLNS. DIESEL B5 S-50 (A - C)	CANT. GLNS. GASOHOL 84 PLUS (B - D)	
0005	DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE	19	965.00	285.00	400.00	565.00	285.00	DDARE
0006	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR DEL GANADO VACUNO LECHERO	19	1,200.00	800.00	250.00	950.00	800.00	DDARE
0009	DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	00	2,507.00	0.00	750.00	1,757.00	0.00	ADMINISTRACIÓN
0010	GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y SILVESTRE DE LA FAUNA	00	700.00	450.00	200.00	500.00	450.00	DDARE
0011	MANEJO INTEGRADO DE MICROCUENCAS	00	900.00	240.00	200.00	700.00	240.00	DDARE
0012	DESARROLLO DE CAPACIDADES	00	900.00	200.00	200.00	700.00	200.00	DDARE
0013	MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO Y PASTOS CULTIVADOS	00	350.00	350.00	-	350.00	350.00	DDARE
T O T A L E S			7,522.00	2,325.00	2,000.00	5,522.00	2,325.00	...



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 084-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 26 FEB 2021

Para lo cual, la contratación complementaria se efectuaría conforme al siguiente detalle:

CONTRATO PRIMIGENIO			CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA			PORCENTAJE %
DIESEL B5 S-50 CANT. GALONES	P.U.	TOTAL SOLES	DIESEL B5 S-50 CANT. GALONES	P.U.	TOTAL SOLES	
7,592.00	12.40	94,140.80	2,000.00	12.40	24,800.00	26.34

Conforme al cuadro precedente, la contratación complementaria asciende al **26.34%** del contrato primigenio, por ende la contratación respectiva estaría dentro del marco normativo conforme lo señala en artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para ello, mediante el Memorando N° 236-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS; el responsable de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto total de S/. 137,858.00, por Recursos Ordinarios un monto de S/. 92,358.00 y por Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito un monto de S/. 45,500.00;

Por otro lado, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o la que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, tal como lo dispone el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley.

En ese sentido, bajo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general es el área usuaria –es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-, la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificado con el proveído de fecha 19 de febrero del 2021 por el Director de la Oficina de Administración de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

100

Resolución Directoral

Nº 084-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 26 FEB 2021

Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATÓ COMPLEMENTARIO al Contrato de Suministro de Bienes N° 144-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, Adquisición de Combustible Ítem I: Diésel B5 S-50, para las diferentes Metas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/OEC-1, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO PRIMIGENIO			CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA			PORCENTAJE %
DIESEL B5 S-50 CANT. GALONES	P.U.	TOTAL SOLES	DIESEL B5 S-50 CANT. GALONES	P.U.	TOTAL SOLES	
7,592.00	12.40	94,140.80	2,000.00	12.40	24,800.00	26.34

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, se encargue de implementar las acciones administrativas correspondientes, para proseguir con la implementación de la prestación adicional requerida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JUVIER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 327-2021